



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000563 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 10 3 DIC 2014

VISTO

El Oficio Nº 0934-2014/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-D-REM-D, del 04 de setiembre del 2014 e Informe Nº 697-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 18 de Noviembre del 2014.

CONSIDERANDO

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, es un beneficio que ha implementado el poder estatal a efectos de integrar beneficios, incentivos, premios o estímulos que se asignan a los servidores públicos bajo las distintas modalidades en las entidades del Estado, con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus servidores sujetos al régimen de la actividad Pública, regido por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, ha refrendado en su artículo 24º el derecho que tiene el trabajador en cuanto a la percepción de su remuneración, con carácter equitativo y suficiente, que procure para él y para su familia, el bienestar material y espiritual, no hay que olvidar que uno de los fines de estado se encuentra enmarcado en el pago de la remuneración y de los beneficios sociales, como prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Que, las Entidades Públicas han venido abonando diversos incentivos y entregas no remuneratorias, diferentes a las contenidas en la Planilla Única de Pagos, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus servidores sujetos al régimen de la actividad pública, regido por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, tanto así que con oficio Nº 1258-2013-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público - Ministerio de Economía y Finanzas, ha opinado con respecto al D.U Nº 088-2001, y que de acuerdo al reglamento de Organización y Funciones, no es competencia exclusiva de ellos emitir opinión técnica de lo citado.

Que, con Oficio Nº 6379-2014-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-D, de fecha 13 de mayo del 2014, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, solicita el reconocimiento mediante Resolución Ejecutiva Regional, a efectos de tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas el pago del incentivos laborales del D.U. Nº 088-2001, de veintiséis (13) trabajadores administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla - UGELZ, detallados en el cuadro Nº 01 que se anexa, reconocidos por sentencias judiciales.

Que con, Informe Nº 241-2013-GR-TUMBE-UGEL-ORAJ-OR, de fecha 17 de Mayo del 2013, emite opinión técnica legal, declarando viable que los Trabajadores Administrativos obtengan los fondos necesarios para la retribución del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, estableciendo el derecho adquirido del beneficio laboral en el aplicativo del módulo de los recursos humanos.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000563 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 03 DIC 2014

Que, con Expediente Nº 00739-2011-0-2601-JM-CA-01, Nº 00341-2012-0-JM-CA-01, que ordena el cumplimiento de la Resolución Regional Sectorial Nº 02212, de fecha 26 de julio del 2010, que dispone el cumplimiento del D.U. Nº 88-2001-EF, han obtenido la calidad de cosa juzgada en virtud que ya no procede otras medidas impugnatorias que las ya resueltas, siendo un derecho adquirido y reconocido por el fuero judicial y que la administración pública debe acatar a favor de los servidores públicos: Espinoza Romero Pilar Amparo, Moran Pérez Ilsen Yolanda, Moscol Gonzales Ángela Petronila, Castillo Román María Luisa y Silva Gonzales Demóstenes.

Que, mediante RESOLUCIÓN NUMERO ONCE de fecha 21 de marzo del 2013, emitida por el Juzgado Mixto del Poder Judicial de Tumbes, concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo, interpuesto por el Procurador del Gobierno Regional de Tumbes y María Esther Ulloa Díaz, ambos contra la RESOLUCIÓN NUEVE – Auto de folios 260 y 261 – de fecha ocho de febrero de 2013, en los seguidos contra Dirección Regional de Educación de Tumbes.

Que, mediante RESOLUCIÓN NUMERO NUEVE, de fecha 08 de febrero del 2013, el Juzgado Mixto del Poder Judicial de Tumbes, DECLARA improcedente la intervención LITISCONSORCIAL, de veintiséis (26) trabajadores sindicalizados al SITRADRET, Chávez Gonzales José William, Zúñiga Nole Ulises, Cabrera Marchan Georgia Yessenia, Gonzales Castillo Néstor Ricardo, Medina Rosales Guillermo Miguel, Noblecilla Campaña Pedro Antonio, Saavedra Sullon Edmundo y Sarango Purizaga Elverth Anibal, a efectos de acreditarlos, formando parte en el estado de ejecución de RESOLUCIÓN SEIS, declarada firme y consentida.

Que, Como es de verse la iniciativa de los Dieciséis (16) servidores del Estado dependientes de la Unidad de Gestión de Educación Local de Zarumilla – UGEL, es incluir en el aplicativo de recursos humanos sobre la base de la escala del D.U. 088-2001 (Incentivo Único), Fundado en las sentencias judiciales falladas a favor de las servidores, y que actualmente la administración pública ha reconocido mediante las correspondientes resoluciones, que ante este hecho y a efecto de que el Ministerio de Economía y Finanzas afecte su presupuesto, es de que se busca la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional.

Es importante señalar como primer punto que se trata de derecho reconocidos mediante sentencia judicial, tal como se desprende en el presente caso (Exp. Nº 00739-2011), dada su naturaleza y alcance de cada mandato judicial, se debe mantener su forma de ejecución, siendo esto exigible por ley, conforme lo señala el artículo 4º del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que señala "Carácter Vinculante de las decisiones judiciales. Principio de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale". Razón que permite establecer que el fallo Recaída en RESOLUCIÓN SEIS de fecha 12 de octubre del 2012, referente al caso Exp. Nº 00739-2011, que declara el cumplimiento de acuerdos administrativos – Resolución Directoral Nº 02212, de fecha 26 de julio del 2010, siendo parte procesal los demandantes **Espinoza Romero Pilar Amparo, Moran Pérez Ilsen Yolanda, Moscol Gonzales Ángela Petronila, Castillo Román María Luisa y Silva**



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000563 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 03 DIC 2014

Gonzales Demóstenes, representado por la Secretaria General del SITRADRET, gozan de los efectos legales contenidos en dicho fallo, máxime si esta se encuentra en calidad de cosa juzgada.

Que, en razón al recurso de apelación recaída en la RESOLUCIÓN ONCE - Exp. Nº 00739-2011, esta ha sido concedida sin efecto suspendido, es decir no suspende la ejecución de la sentencia, por lo que en razón a la espera del fallo definitivo, los trabajadores sindicalizados al SITRADRET, Chávez Gonzales José William, Zúñiga Nole Ulises, Cabrera Marchan Georgia Yessenia, Gonzales Castillo Néstor Ricardo, Medina Rosales Guillermo Miguel, Noblecilla Campaña Pedro Antonio, Saavedra Sullon Edmundo y Sarango Purizaga Elverth Aníbal, no gozan de los efectos legales definitivos.

Que, en razón a lo señalado precedentemente, el Estado ya reconoció el derecho, entonces el Estado debe actuar con las diligencias ordinarias debidas, dar cobertura presupuestaria a la deuda en el ejercicio fiscal correspondiente, y proceder al pago incluyendo dicho beneficio al aplicativo de recursos humanos, considerando para ello la base de la escala del D.U. Nº 088-2001, a favor de los servidores requirentes, no es un cuestionamiento a interpretar, es un derecho adquirido y reconocido, la Inacción material o formal, coloca al frente el abuso del derecho, pues es imperioso demandar a la autoridad realizar las gestiones pertinentes destinadas a obtener los fondos necesarios para la retribución del mencionado Decreto y establecerlas como derecho adquirido el beneficio laboral en el aplicativo del módulo de los recursos humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley Nº 28411, en su artículo 33º, establece que la ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: a) Compromiso, b) devengados, c) pago; en su artículo 34º reconoce que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios. Esto determina que la deuda de devengado que demanda el D.U. Nº 088-2001, establecida en la Continua de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, deben ser atendidos, sin embargo este reconocimiento no genera gastos presupuestales al Pliego Regional de Tumbes, encontrándose supeditado a la disponibilidad presupuestal que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con Informe Nº 697 -2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 18 de noviembre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, ha opinado que es viable al pago de los devengados incluyendo dicho beneficio al aplicativo de recursos humanos, considerando para ello la base de la escala del D.U. Nº 088-2001, a favor de las servidoras de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, descritas en el cuadro Nº 1 anexada al Oficio Nº 0379-2014-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-Z-D, Deuda de devengado D.U. Nº 088-2001 y la continua de la Unidad Ejecutora 1403; excluyendo a los servidores Chávez Gonzales José William, Zúñiga Nole Ulises, Cabrera Marchan Georgia Yessenia, Gonzales Castillo Néstor Ricardo, Medina Rosa es Guillermo Miguel, Noblecilla Campaña Pedro Antonio, Saavedra Sullon Edmundo y Sarango Purizaga Elverth Aníbal, por contener un recurso impugnativo de apelación en proceso; estableciendo que dichas medidas presupuestales, no serán afectadas al





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000563 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 03 DIC 2014

presupuesto institucional del Gobierno Regional de Tumbes, sino a la gestión que realice dicha unidad de gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en el caso de montos pendientes por concepto de devengados, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley Nº 28411, en su artículo 33º, establece que la ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: a) Compromiso, b) devengados, c) pago; en su artículo 34º reconoce que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios. Esto determina que la deuda de devengado que demanda el D.U Nº 088-2001. Que, en el artículo 35º de la acotada ley, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Asimismo en su artículo 37º.- establece el trámite de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal indicando que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001-EF, Disposiciones Transitorias, artículo Primera.- "Facúltese a los Titulares de los Pliegos a aprobar, en vía de regularización, mediante acto resolutivo y previo informe de la Oficina de Inspectoría Interna u órgano de control que haga sus veces en la entidad, las transacciones efectuadas a los Fondos de Asistencia y Estímulo así como los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, en aquellas entidades cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM."

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Resolución Nº 1023-2014-JNE, del 31 de julio del 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADQUIERASE EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, correspondiente a los procesos judiciales expuestos en la parte considerativa, al no proceder contra ellos otros medios impugnativos que los ya resueltos, en consecuencia apruébese y autorícese el monto pendiente de pago por concepto de devengados, a favor de los trabajadores que están sujetos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, perteneciente a la





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000563 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 03 DIC 2014

Unidad Ejecutora 1403 - Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, a quien el órgano jurisdiccional ha reconocido el derecho de percibir la bonificación a que se refiere el D.U. N°088-2001, siendo incluido al monto mensualizado de la continua en el aplicativo del módulo de recursos humanos conforme a lo siguiente:



BENEFICIARIOS DEL D.U. N° 88-2001, DEVENGADO:

CÓDIGO MODULAR	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Centro de Trabajo	Importe Mensual
1000364064	ESPINOZA	ROMERO	PILAR AMPARO	UGEL - ZARUMILLA	S/. 59,565.00
1000364745	MORAN	PÉREZ	ILSEN YOLANDO	UGEL - ZARUMILLA	S/. 59,565.00
1000364593	MOSCOL	GONZALES	ÁNGELA PETRONILA.	UGEL - ZARUMILLA	S/. 59,565.00
1000323465	CASTILLO	ROMAN	MARIA LUISA	UGEL - ZARUMILLA	S/. 63,819.00
1000362212	SILVA	GONZALES	DEMOSTENES.	UGEL - ZARUMILLA	S/. 63,819.00



CONTINÚA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 088-2001:

Nº	COD. MOD.	APE PAT	APE MAT	NOMBRES	CENTRO DE TRAB.	IMPORTE MENSUAL CONTINUA	OBSERVACIONES
2	1000323465	CASTILLO	ROMÁN	MARÍA LUISA	UGEL - Z	S/. 2,800.00	RESOLUC. N° DIEZ -21.08.2012-SENTENC. JUDICIAL, EXP. N° 00739-2011-0-2601-JM-CA-01
8	1000362212	SILVA	GONZALES	DEMOSTENES	UGEL - Z	S/. 2,800.00	RESOLUC. N° DIEZ -22.03.2013-SENTENC. JUDICIAL, EXP. N° 00739-2011-0-2601-JM-CA-01

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Pliego y la Unidad Ejecutora - 1403- Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla - UGEL-Z, realicen las gestiones correspondientes para obtener el financiamiento respectivo y solicitar la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de efectuar los pagos a los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 088-2001, comprendidos en el Primer Artículo de la presente resolución, estableciendo que dichas medidas presupuestales, no serán afectadas al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Tumbes.





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Nº 00000563 -2014/GOB REG TUMBES-P

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 03 OCT 2014

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Unidad de Gestión Educativo Local de Zarumilla, asimismo a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ST. ORLANDO CHIRIVASACHE
PRESIDENTE

